

APRUEBA RATIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
REPARACIONES PARA EL CAMPUS DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE QUE
INDICA

SANTIAGO, 16.12.14 13800..

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 3227, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 9515, de 2013.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Gestión del Campus de la Universidad de Santiago de Chile, en el marco del inicio de clases 2013 ejecutó diversas obras de mejoramiento de infraestructura, entre las cuales se contemplaron arreglos de cielo americano, muros, cerámicas y otros.

b) Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Gestión del Campus, mediante el Ord. N°300, de fecha 18 de diciembre de 2013, la cantidad de trabajo a realizar, junto a la brevedad del período de receso universitario, habrían hecho imposible la licitación de dichas obras, por lo cual se solicitó la realización de los trabajos al contratista Israel Vásquez Brozales, el cual había prestado servicios a la Universidad con anterioridad, cumpliendo con los requerimientos de calidad, precio conveniente y puntualidad en la entrega.

c) Que, el 13 de marzo de 2013, se hizo entrega del terreno correspondiente para la ejecución de las obras, llevándose a cabo ésta entre los días 14 de marzo y 12 de mayo, ambos de 2013.

d) Que, de acuerdo a lo señalado en "Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones", de 13 de mayo de 2013, se recibió provisoriamente la obra.

e) Que, de acuerdo a lo señalado en "Acta de Recepción Definitiva", de 15 de noviembre de 2013, las obras fueron ejecutadas de manera correcta, dado lo cual se recibió definitivamente la obra.

f) Que, luego de reiniciarse las labores administrativas y académicas en el mes de marzo de 2014, se hizo necesario regularizar la contratación directa reseñada en los considerandos anteriores.

g) Que, durante el proceso de regularización se ha observado que posiblemente la decisión de efectuar una contratación directa por parte de las unidades directivas y ejecutivas de la Universidad no se haya ajustado a los casos contemplados en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuestión que deberá ser evaluada oportunamente por la autoridad.

h) Que, la situación descrita en los considerandos anteriores genera un problema contractual con el contratista que ejecutó las obras, toda vez que los trabajos han sido realizados y es preciso proceder a su pago.

i) Que, según lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes sobre la materia, entre ellos, los N° 6768 y 24946, ambos de 2003, 1585, de 2004, 48352, de 2005, 45484, de 2008, 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010, expresan en síntesis que toda persona que presta servicios a la Administración, tiene derecho a que le sean pagados por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los Principios Generales del Derecho.

j) Que, para proceder al pago de los servicios es menester que se formalice, a través de un acuerdo de voluntades escriturado, la ejecución de las obras y su ratificación y regularización.

k) Que, para tal efecto, con fecha 10 de Marzo de 2014, el Rector de la Universidad, en representación de la misma, suscribió el documento denominado Contrato de Prestación de Servicios de Reparaciones para el Campus de la Universidad de Santiago de Chile.

l) Que, la suscripción y aprobación del documento referido sólo tiene por objeto regularizar para efectos contractuales la ejecución de la obra y permitir su pago, sin que implique pronunciamiento anticipado acerca de la procedencia de la contratación directa señalada en el considerando g).

m) Que, la Contraloría Universitaria, mediante Ord. N° 560, de 17 de junio de 2014, cursó con alcance la resolución aprobatoria del contrato de 10 de marzo de 2014.

n) Que, mediante Memorandum N° 150, de 4 de julio de 2014, el Rector devolvió el proyecto y resolución en comento, solicitando informe a la Contraloría Universitaria.

Ord. N° 878, de 12 de agosto de 2014.

ñ) Que, la Contraloría Universitaria informó mediante

o) Que, mediante Providencia N° 677, de 5 de septiembre de 2014, la Prorectoría remitió los antecedentes a la Unidad de origen para fundamentar la tardanza en la tramitación del contrato.

p) Que, mediante Ord. N° 260, de 26 de septiembre de 2014, la Unidad de Gestión del Campus remitió informe acerca de la tramitación de las obras ejecutadas.

q) Que, mediante Memorandum N° 790, de 10 de octubre de 2014, la Prorectoría envió los antecedentes a la Unidad de Adquisiciones para la confección de la resolución aprobatoria del contrato de obra.

RESUELVO

1. Regulariza y autoriza la contratación directa para la ejecución de la obra Reparaciones para el Campus de la Universidad de Santiago de Chile.

2. Apruébase el instrumento suscrito con el contratista Israel Vásquez Brozales, cuyo texto es el siguiente:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIONES PARA EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT 60.911.000-7, representada para estos efectos por su Prorector, Dr. Pedro Palominos Belmar, cédula nacional de identidad N° 7.315.056-6, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, en adelante "la Universidad", y don **ISRAEL VASQUEZ BROZALES**", RUT N° 14.091.465-7, en adelante "el contratista", domiciliado en Los Suspiros N° 370 comuna de Puente Alto, se ha convenido el siguiente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO E INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

A través del presente contrato, el contratista se obliga a entregar el servicio de "Reparaciones del Campus de la Universidad de Santiago de Chile", de acuerdo al detalle indicado en las siguientes cotizaciones:

1. PO40213 de 05.03.13
 - Retiro e instalación de planchas de cielo americano, cantidad: 700 planchas.Total Neto: \$2.750.000.-
2. PO70313 de 08.03.13
 - Relleno con hormigón en estructura metálica galpón forma, 2 mts3.
 - Estuco de muros jardineras galpón forma, 55 mtr2
 - Desinstalación y traslado de pizarras acrílicas FAE 1 mural, 1 ud.
 - Desinstalación y traslado de 5 murales de vidrio FAE, 5 ud.
 - Instalación de pastelones, costado casa central y retiro de bancas existentes, 40 mts2.
 - Retiro de fierro existente de tirante de 12mm galpón forma, 1 udTotal Neto: \$1.612.500.-
3. PO132613 de 12.03.13
 - Retiro de cerámica existente, 1 m2
 - Retiro y excavación de concreto sobre tubería desagüe, 1 ud.
 - Retiro de tubería PVC, 1 ud.
 - Instalación de tubería de PVC, 1 ud.
 - Reparación de muro y piso hormigón, 1 ud.
 - Instalación de cerámica, 1 m2.Total Neto: \$460.000.-
4. P142613 de 12.03.13
 - Retiro de cerámica existente piso 2, 2 m2.
 - Retiro y excavación de concreto sobre tubería desagüe piso 2, 1 ud.
 - Retiro de tubería PVC piso 2, 1 ud.
 - Instalación tubería de PVC piso 2, 1 ud.
 - Reparación de muro y piso hormigón piso 2, 1ud.
 - Instalación de cerámica piso 2, 2 m2.
 - Retiro de empalizado de cielo, 1 ud.Total Neto: \$1.340.000.-
5. P140313 de 14.03.13
 - Excavación, relleno con material de aposte y compactado, 40,25 m2
 - Preparación y aposte de hormigón para veredas nuevas, 40,25 m2
 - Retiro de escombros, 1 ud.Total Neto: \$588.125.-
6. PO20413 de 02.04.13
 - Reparación de marcos de puertas, 5 ud.
 - Retiro e instalación de puertas nuevas, 10 ud.
 - Re-instalación de adoquines en pasillo casino FAE, 85 ud.
 - Reparación e instalación de portones planetario, 4 ud.Total Neto: \$820.000.-

7. PO30413 de 02.04.13
- Cambio de tubos fluorescentes, 60ud.
 - Cambio de partidores, 60 ud.
 - Limpieza de micas acrílicas, 30 ud.
 - Reparación de cielos duros, 15 ud.
 - Cambio de planchas de cielo en mal estado, 26 ud.
- Total Neto: \$850.000.-

8. P130417 de 17.04.13
- Retiro de cerámica existente, 2 m2.
 - Retiro y excavación de concreto sobre tubería desagüe, 1 ud.
 - Retiro de tubería PVC, 1 ud.
 - Instalación de tubería de PVC lavaplatos, 1 ud.
 - Instalación de tubería de PVC lavamanos, 1 ud.
 - Reparación de muro y piso hormigón, 1 ud.
 - Instalación de cerámica, 2 m2.
- Total Neto: \$850.000.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y ENTREGA

El precio total que la Universidad pagará al contratista será la suma de \$ 11.032.044 (once millones treinta y dos mil cuarenta y cuatro pesos) IVA incluido.

La cifra se pagará una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato, previa aprobación de los servicios, por parte del Jefe de la Unidad de Gestión del Campus, Sr. Víctor Avendaño.

Al momento del pago, el contratista deberá entregar el cuadruplicado de cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo.

Por necesidades de buen funcionamiento del campus, los servicios ya fueron realizados y su recepción conforme la realizó el Sr. Víctor Avendaño Segovia, Jefe de la Unidad de Gestión del Campus.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD

A través del presente acto, el Contratista declara que no le afectan las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886, que son las siguientes:

1. Tener la calidad de funcionario directivo de la Universidad de Santiago de Chile.
2. Tener la calidad de cónyuge de un funcionario directivo de la Universidad de Santiago de Chile, o estar unido a él en calidad de hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
3. En caso de:
 - a) Sociedades de personas: tener entre sus socios, gerentes, directores, representantes o administradores a funcionarios directivos de la Universidad o a personas relacionadas con ellos por los vínculos descritos.
 - b) Sociedades anónimas cerradas o en comandita por acciones: tener entre sus accionistas, gerentes, directores, representantes o administradores a funcionarios directivos de la Universidad o a las personas relacionadas con ellos por los vínculos descritos.
 - c) Sociedades anónimas abiertas: tener entre sus accionistas, cuando éstos sean dueños de más del 10% de las acciones, a funcionarios directivos de la Universidad o a personas relacionadas con ellos por los vínculos descritos.
 - d) Tener la calidad de gerente, director, representante o administrador de una sociedad que se encuentre en las situaciones contempladas en las letras a), b) y c) anteriores.
 - e) Haber sido condenado, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, formulación de propuesta o suscripción de la convención, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, se podrán celebrar contratos con alguna persona o empresa contemplada en las letras a), b) o c), siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Finalmente, la empresa declara que no se encuentra actualmente afectada por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, como consecuencia de delitos de lavado de activos, cohecho y financiamiento del terrorismo, en conformidad a la ley N° 20.393.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratante, la Universidad podrá, mediante notificación escrita al contratante, resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado, en todo o parte, en los siguientes casos:

- a. El contratante no entrega los bienes y servicios en los plazos estipulados.
- b. El contratante entrega en forma deficiente los bienes y servicios encargados, situación que será calificada por la Universidad.
- c. El contratante no cumple alguna de sus obligaciones contraídas.

Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 o en el Reglamento de ésta.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍA

La personería del Señor Rector para representar a la Universidad consta en la Resolución Exenta N° 9515 de 2013.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder del contratista.

Hay firmas".

3. Impútese el gasto de la contratación señalada, por el monto de \$11.032.044 (once millones treinta y dos mil cuarenta y cuatro pesos) IVA incluido, con cargo al centro de costo 34, ítem 724 del presupuesto corriente.

4. Publíquese la presente Resolución en el portal

www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.

Yo, el suscrito, transcribo a usted, para su conocimiento.
Copia a Usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JBM/MCT/MTM/CAT.

Distribución

- 1.- Dirección Jurídica
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Unidad de Gestión del Campus
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 2.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HRN°16/2014 –Solicitud N°3783